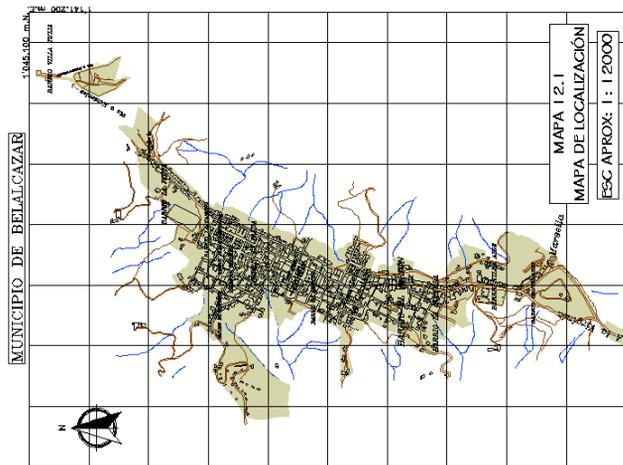




## INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO

Municipio	<b>BELALCAZAR</b>
Subregión	BAJO OCCIDENTE
Población censo 2005	Total 11872 Urbano 5027 Rural 6845



## INFORMACIÓN DEL POT

Tipo de Plan	EOT	PBOT	POT
	■		
	<u>Vigencias</u>		
Corto Plazo	2000 – 2003		
Mediano Plazo	2004 – 2007		
Largo Plazo	2008 – 2011		

**Adopción:** Acuerdo 18 de noviembre 30 de 2000

Revisiones al Plan de Ordenamiento Territorial

- 1.
- 2.

## SINTESIS DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO

## Generales:

**Cumplimiento de Contenidos**

Para el municipio de Belalcázar se formuló y adoptó un **ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL** adoptado mediante el Acuerdo Municipal N° 18 de noviembre 30 de 2000, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 388 de 1997, ya que el municipio contaba para el año 2000 con una población menor a 30.000 habitantes.

El EOT de Belalcázar cumplió con los trámites de concertación con CORPOCALDAS, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 24 de la Ley 388 de 1997, ya que el contenido ambiental del Esquema de Ordenamiento Territorial fue aprobado mediante la Resolución N° 057 del 5 de septiembre de 2000, la cual fue firmada por el Director General de esa época, el señor Rubén Darío Barco López. En esta Resolución está la constancia que el Alcalde Municipal del momento Mario Hernán Patiño Zuleta, aceptó los puntos presentados a su consideración dentro del proceso de concertación mediante el oficio radicado con el N° 205883 del 19 de junio de 2000.

**Vigencia de los Contenidos**

El artículo 13 del Acuerdo 18 de 2000 (EOT de Belalcázar), establece que: "El Esquema de Ordenamiento Territorial hace parte del proceso de planificación y ordenamiento del territorio municipal, por lo tanto señala la vigencia de sus componentes y contenidos a corto, mediano y largo plazo, equivalentes a uno (1), dos (2) y tres (3) períodos constitucionales del Alcalde Municipal, respectivamente". En este sentido el EOT del municipio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011 o hasta tanto se adopte su revisión general.

## Por temas específicos:

A partir de las exigencias que en materia de contenidos realiza el Decreto 879 de 1998 y de las características que se identificaron en el Acuerdo que adopta el EOT del municipio de Belalcázar, se concluyó que la **estructura del plan** no se cumple, pero los contenidos exigidos en el artículo 16 del citado decreto 879 de 1998 si se cumplen. La situación es que estos no están expuestos de manera ordenada y compilados por los tres componentes que reglamenta la Ley.

Aunque el EOT contempló temas que no estaban estimados en el Decreto 879 de 1998 para este tipo de planes (Planes parciales, áreas homogéneas), falta precisar algunos asuntos mas importantes para el municipio, como el número de viviendas que requiere el municipio y el déficit habitacional, como argumentos para desarrollar nuevos planes de vivienda.

El EOT y el Documento Técnico de Soporte no definen una **visión territorial** ni un objetivo general, pero los funcionarios de la oficina de planeación recomiendan utilizar como referente la visión construida para la elaboración del expediente municipal en el año 2003, aunque esta visión no fue sometida a aprobación en el Concejo Municipal.

La **estructura temática** del DTS no se ajusta a los requerimientos del artículo 18 del Decreto 879 de 1998, porque no desarrolló los temas de **gestión y financiación** ni incluyó programa de ejecución. Aunque el DTS incorporó acciones de corto plazo para el cumplimiento de algunas estrategias, se presentan de manera desorganizada, lo que genera dificultad en la comprensión del documento.

Generales:	Por temas específicos:	2 de 5
<p>A partir de las fuentes encontradas no se pudo realizar un análisis preciso al cumplimiento del modelo de ocupación planteado por el EOT del municipio de Belalcázar (Acuerdo Municipal N° 18 del 30 de noviembre de 2000). Se hallaron algunos proyectos que persisten en cada una de las vicencias, pero no se pudo verificar el cumplimiento de las metas trazadas. Las debilidades en el cumplimiento a la ejecución del modelo de ocupación se presentación a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dificultad en la aplicación de los instrumentos de planeación, gestión y financiación del desarrollo territorial.</li> <li>• Debilidad en el manejo de la información documental y cartográfica, lo que dificulta la toma de decisiones sustentadas y coherentes con la realidad territorial del municipio y además para fortalecer los procedimientos de seguimiento al cumplimiento del EOT a través de indicadores. El actual esfuerzo por construir el Expediente Municipal, también requiere una base de datos que se actualice constantemente, con su respectivo registro planimétrico de los avances en la ejecución de los proyectos. La base de datos que conforma el Expediente Municipal debe ser de fácil visualización y manejo, que permita hacer consultas y reportes fácilmente, por temas, por años, por indicadores, y por porcentajes de ejecución.</li> <li>• Durante la puesta en marcha del Expediente Municipal y dentro del proceso de revisión y ajuste del EOT se debe tener en cuenta la necesidad de consolidar y hacer seguimiento a las estadísticas así como plantear objetivos, estrategias y proyectos articulados. Además, el municipio debe hacer esfuerzos por establecer procedimientos precisos para poder medir, cuantificar y localizar en planos los avances de los proyectos determinados en el EOT.</li> </ul> <p>Teniendo en cuenta que ni el Acuerdo ni el DTS plantearon una visión territorial, se determinaron 10 títulos como resultado de agrupaciones temáticas de objetivos, estrategias, acciones y proyectos formulados en ambos documentos, los cuales se consideraron elementos a desarrollar en la visión y fueron los siguientes: i) fortalecimiento institucional; ii) servicios públicos domiciliarios; iii) vivienda; 74 iv) patrimonio cultural; v) equipamientos; vi) ocupación del suelo, vii) infraestructura vial; viii) competitividad; xi) articulación regional; y x) medio ambiente.</p> <p>A continuación se presentan algunas situaciones relacionados con los objetivos del modelo de ocupación del territorio de Belalcázar de acuerdo a las anteriores agrupaciones temáticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Fortalecimiento Institucional</b></li> </ul> <p>El objetivo O1 “Contribuir a mejorar las condiciones y calidad de vida de la población, atendiendo los principios y preceptos constitucionales y legales, y las políticas, objetivos y estrategias de desarrollo de los niveles nacional, regional, departamental y municipal, y particularmente con lo establecido por la Ley 388 de 1997”. Se hace referencia a un cumplimiento parcial porque no es preciso determinar la ejecución total de este objetivo, ya que sus planteamientos son muy generales y aplicables a cualquier municipio colombiano.</p> <p>Los proyectos asociados a este objetivo son P1 “Organización administrativa”, y P2 “Fortalecer institucional y logísticamente la COLPAD (Comité Local de Atención y Prevención de Desastres)”. Estos proyectos no corresponden a los asuntos de un Plan de Ordenamiento Territorial, sino a los temas de un Plan de Desarrollo. Es decir, que este objetivo y estos dos proyectos P1 y P2 deben eliminarse de la estructura del EOT.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Servicios Públicos Domiciliarios</b></li> </ul> <p>Los objetivos O12 “Definir criterios y orientar los procesos de la ocupación del suelo urbano y rural de acuerdo con la oferta ambiental y las demandas de la población tanto para los aspectos productivos como para la oferta de servicios” del Art. 5</p>	<p>del EOT y O20 del DTS “Definir un perímetro urbano que incluya los terrenos actualmente desarrollados y los susceptibles de ser urbanizados según el crecimiento de población previsto en un lapso mínimo de 9 años, construyendo el espacio urbano bajo condiciones dignas de habitabilidad humana, comprendido dentro del perímetro de servicios” del numeral 1.6.</p> <p>Tanto el objetivo O12 y el O20 tratan temas que deben estar incluidos dentro del EOT, ya que el objetivo O12 considera que la ocupación de un territorio debe ir de acuerdo a la oferta de servicios, y lo mismo sucede con el O20 que plantea que la definición de un perímetro urbano. Ambos asuntos son implícitos al EOT, es decir deben eliminarse.</p> <p>Muchos de los proyectos que se asocian a estos 2 objetivos tienen problemas de reacción o tienen planteamientos muy generales, lo que no permite hacer un seguimiento preciso de su ejecución, como es el caso del proyecto P4 “Proceso de Separación de Sólidos y líquidos en unidades sanitarias”.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Vivienda</b></li> </ul> <p>El objetivo O19 “Garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes” (numeral 1.3 del DTS) es el único asociado al tema de la vivienda, sin embargo la posibilidad de ejecutar acciones urbanísticas eficientes no ha podido lograrse desde la implementación del EOT en el año 2000. Las actuaciones sobre vivienda han sido realizadas predio a predio, pero no se ha podido construir nuevas viviendas en el suelo de expansión urbana, y el desarrollo de vivienda de interés social y de interés prioritario se encuentra restringido. En el suelo de expansión urbana localizado cerca al cementerio no se ha podido realizar ningún proyecto de vivienda. La actual Administración Municipal considera que existen suelos más aptos para construir viviendas y más cercanos, pero no se encuentran dentro del perímetro urbano del municipio.</p> <p>Con respecto a este tema, en el EOT falta precisar algunos asuntos, como el número de viviendas que requiere el municipio y el déficit habitacional, como argumentos para desarrollar nuevos planes de vivienda. El Documento de Diagnóstico en el Capítulo Subsistema Social define en el numeral 2.5.1: “Actualmente en el municipio no se está desarrollando ningún programa de mejoramiento o adquisición de vivienda que contribuya a la disminución del deterioro y el déficit que existe en los sectores urbano y rural” y también considera en el numeral 2.6.5.1: “el déficit de viviendas también contribuye al incremento de los niveles de hacinamiento, principalmente en la zona urbana”.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Patrimonio Cultural</b></li> </ul> <p>El objetivo O6. “Ayudar a la preservación del patrimonio ecológico y cultural del municipio, representado por los recursos naturales, el ambiente y la identidad social y cultural”, y el objetivo O18. “Promover el ordenamiento del territorio municipal de Belalcázar mediante el uso adecuado y racional del suelo, la protección del medio ambiente, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial; prever el crecimiento ordenado de asentamientos humanos en las áreas que ofrezcan las mejores condiciones y promover las acciones necesarias para la prevención de desastres en zonas catalogadas como de riesgo alto y medio”. (Numeral 1.1 del DTS).</p>	

<p>Generales:</p>	<p>Por temas específicos:</p>	<p>3 de 5</p>
<p>El O6 trata específicamente el tema del patrimonio del municipio, y el O18 expresa diversidad de temas, entre ellos la protección del medio ambiente, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural, para lo cual también se recomienda integrarlos en un solo objetivo que asocie estos temas. Ninguno de estos objetivos consideró el potencial paisajístico del municipio de Belalcázar, como componente del patrimonio cultural, por lo tanto debe incluirse como estrategia de desarrollo territorial y de atractivo turístico.</p> <p>Con respecto al tema del patrimonio cultural, no se formuló ningún proyecto para la concreción de los objetivos propuestos.</p> <p>• <b>Equipamientos</b></p> <p>El objetivo O9 “Identificar la infraestructura para ejecutar el modelo de desarrollo propuesto por el municipio” y O17 “Localizar los asentamientos, la infraestructura física, los equipamientos colectivos y las actividades socioeconómicas de acuerdo con la aptitud del territorio”. Estos objetivos no incluyen mecanismos para garantizar coberturas y mejorar el déficit de los equipamientos, se limitan a identificar y localizar infraestructura. Se recomienda unificar estos objetivos y concretar sus propósitos en garantizar coberturas y el mejoramiento de los equipamientos existentes.</p> <p>• <b>Ocupación del Suelo</b></p> <p>Los temas relacionados con la ocupación adecuada del suelo, se tratan en los objetivos O13, O14, O15 y O16, que orientan, regulan y controlan los procesos de transformación física del territorio. De todos modos, se sugiere la integración y unificación de estos objetivos, ya que abordan temas similares y repetidos, y se debe hacer énfasis en los mecanismos para llevar a cabo dichos planteamientos, es decir en los instrumentos de gestión para el desarrollo del territorio.</p> <p>El DTS en su numeral 1.1 del DTS planteó el O18 “Promover el ordenamiento del territorio municipal de Belalcázar mediante el uso adecuado y racional del suelo, la protección del medio ambiente, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial; preveer el crecimiento ordenado de asentamientos humanos en las áreas que ofrezcan las mejores condiciones y promover las acciones necesarias para la prevención de desastres en zonas catalogadas como de riesgo alto y medio”. (Este objetivo se identificó en la Matriz de Suficiencia con el código O18). Sin embargo, es un objetivo que incorpora temas tan variados, que permitiría determinar una relación con los proyectos determinados en el EOT, pero no es una consideración válida debido a la generalidad de sus planteamientos.</p> <p>• <b>Infraestructura Vial</b></p> <p>El objetivo O8. “Organizar un sistema vial jerarquizado acorde con sus necesidades y la ubicación regional del municipio”, debe revisarse para precisar los mecanismos para orientar su cumplimiento.</p> <p>• <b>Competitividad</b></p> <p>Aunque el objetivo O21 “Contribuir a generar condiciones para la competitividad de las actividades productivas estratégicas” (numeral 1.2 del DTS) procura el desarrollo del municipio de Belalcázar a través de la competitividad, no concreta acciones precisas que se representen directamente en el ordenamiento del territorio. Los proyectos vinculados con este tema son muy generales y en algunos casos no corresponden a temas del ordenamiento territorial, y más bien pertenecen a temas de un plan de desarrollo, como es el caso de la conformación de los grupos ecológicos.</p>	<p>• <b>Articulación Regional</b></p> <p>El DTS en su numeral 1.5 planteó en cuanto a las relaciones funcionales el siguiente objetivo O5. “Fortalecer las relaciones funcionales urbano-rurales que garanticen la articulación espacial de Belalcázar con su contexto regional y organizar un sistema vial jerarquizado acorde con esa ubicación, promoviendo la prelación del peatón con respecto al vehículo automotor y el adecuado uso del espacio público”. (Este objetivo se identificó en la Matriz de Suficiencia con el código O5). La misma, situación relacionada con el objetivo anterior se encuentra en este objetivo debido a la inclusión de temas muy diferentes.</p> <p>Con respecto al interés de organizar un sistema vial jerarquizado, debe unificarse los objetivos O8 y O5 en el marco de lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 1228 de 2008, en donde se regula que: “las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen”. Las vías de primero, segundo y tercer orden determinadas en el artículo 1° del Decreto 2770 de 1953, son las que se identificaron en la Ley 1228 de 2008, como de primera, segunda y tercera categoría.</p> <p>• <b>Medio Ambiente</b></p> <p>El objetivo O7. “Contribuir al desarrollo humano sostenible y a la ampliación de las oportunidades y posibilidades de la población al derecho fundamental a un ambiente sano y productivo”. O10. k. “Velar por la calidad del espacio público, definiendo su función, complementando los espacios existentes y buscando un diseño armónico y amable para sus 77 Belalcázar usuarios”. O11. “Garantizar la calidad y el disfrute de un ambiente sano así como de las áreas de uso público, velando por la calidad de éste, definiendo su función, complementando los espacios existentes y buscando un diseño armónico y atractivo para sus usuarios” (numeral 1.7 del DTS). La generalidad de estos objetivos no permite establecer con precisión su cumplimiento en cuanto al modelo de ocupación. Se recomienda unificar estos 3 objetivos relacionados con el tema del medio ambiente.</p>	

	Tipo de revisión que el municipio puede emprender a partir del 2012:	Revisión general del Plan.	4 de 5
RECOMENDACIONES PARA LA REVISION Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO	Principales temas a atender en la revisión del POT:		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actualizar periódicamente el Expediente Municipal los proyectos formulados en el EOT con indicadores de seguimiento. Adicionalmente, para sustentar la realización de la revisión y ajuste del EOT del municipio de Belalcázar, se recomienda incluir los cambios significativos que ha tenido el municipio en relación a la dinámica de usos e intensidad del suelo suburbano con fines urbanísticos, y la necesidad de desarrollar el proyecto regional sobre el embalse del río Mapa, que aunque no es un proyecto contemplado en el EOT, los departamentos de Caldas y Risaralda están muy interesados en este proyecto de integración territorial, el cual se puede enmarcar como Macroproyecto de infraestructura regional, en los términos del artículo 28 de la Ley 388 de 1997, o Macroproyecto de interés social nacional, tal como está expresado en el artículo 1 del Decreto 4260 de 2007, porque se puede tratar como una “operación de gran escala que contribuya al desarrollo territorial de determinados municipios, distritos, áreas metropolitanas o regiones del país”.</li> <li>• Analizar la pertinencia de conservar los objetivos y algunos de los proyectos, en razón al número de habitantes del municipio, las capacidades técnicas y económicas para llevarlos a cabo y la verdadera necesidad de realizarlo. Esta situación será ajustada en el marco de la revisión y ajuste del EOT, a la luz de los análisis y la actualización que se realice para los diferentes temas. De igual manera, aquellos proyectos que se consideren pertinentes y que no se ejecutaron durante la vigencia en que se programaron (corto y mediano plazo), deben reprogramarse.</li> <li>• Revisar todo lo relacionado con el marco lógico de objetivos y proyectos y su pertinencia, según la estructura lógica de un proceso de planeación, que inicia con un objetivo y se concreta con un proyecto preciso y cuantificable.</li> <li>• Unificar estrategias y acciones porque muchas repiten o mezclan temas y realizar una nueva estructura de objetivos, estrategias, acciones y proyectos.</li> <li>• Eliminar todos los objetivos y estrategias asociados a temas de participación ciudadana, y administración municipal, los cuales no pertenecen a los asuntos propios del ordenamiento territorial y están más asociados a los propósitos de un plan de desarrollo.</li> <li>• Velar porque los contenidos del Documento Técnico de Soporte sean consecuentes con los del Acuerdo que adopte los ajustes en cuanto a normas urbanísticas estructurales, generales y complementarias, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 9 del Decreto 4002 de 2004</li> <li>• Debe revisarse la clasificación del suelo municipal en las clases y categorías de suelo que determina el artículo 30 de la Ley 388 de 1997, teniendo en cuenta que las clases de suelo son: suelo urbano, rural y de expansión urbana y al interior de estas clases se pueden establecer las categorías de suburbano y de protección.</li> <li>• Revisar el objeto de cada uno de los planes parciales, y la necesidad de su cantidad y pertinencia, teniendo en cuenta que Belalcázar es un municipio pequeño, que probablemente no requiera de este tipo de instrumentos en suelo urbano.</li> <li>• Actualizar el tema de las áreas suburbanas dedicadas a condominios y viviendas campestres con las disposiciones normativas expresadas en los Decretos 097 de 2006, 3600 de 2007, y 4066 de 2008, los cuales definen normas y determinantes de ordenamiento territorial para el suelo rural.</li> <li>• El EOT no les asigna normas urbanísticas de uso y ocupación a los Centros Poblados: La Habana, El Madroño, San Isidro y El Crucero.</li> </ul>		

**Determinantes de Ordenamiento Territorial:**

Constituye las normas de superior jerarquía que el municipio debe tener en cuenta en el proceso de revisión y ajuste de su plan de ordenamiento territorial.

**AREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS**

Necesidad:

Elaborar normatividad independiente para los suelos de protección diferenciando los de suelo rural y suelo urbano.

• Conveniencia y propósito de la modificación:

Para la solicitud de una licencia de urbanización de un predio ubicado en zonas de amenaza y/o riesgo alto y medio de origen geotécnico o hidrológico, el Decreto 564 de 2006 en el artículo 19, numeral 4 establece: "se deberán adjuntar a las solicitudes de licencias de nuevas urbanizaciones los estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa e inundaciones, que permitan determinar la viabilidad del futuro desarrollo, siempre y cuando se garantice la mitigación de la amenaza y/o riesgo. En estos estudios deberá incluirse el diseño de las medidas de mitigación".

**INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMENTOS**

La construcción de equipamientos de suelo rural podrá autorizarse siempre que se compruebe que no exista la posibilidad de formación de un núcleo de población, de 7 Se asume que los mapas suministrados por la Alcaldía Municipal reflejan fielmente la realidad geográfica del municipio. Belalcázar conformidad con la localización previstas para estos usos por el Plan de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen.

- El desarrollo de usos industriales, comerciales y de servicios en suelo rural se sujetará a las determinaciones, dimensionamiento y localización de las áreas destinadas a estos usos en el Plan de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen.

- La autorización de actuaciones urbanísticas en centros poblados rurales se subordinará a las normas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen, para orientar la ocupación de sus suelos y la adecuada dotación de infraestructura de servicios básicos y de equipamiento social.

Parágrafo. En ningún caso, se podrán expedir licencias autorizando el desarrollo de usos, intensidades de uso y densidades propias del suelo urbano en suelo rural.

La localización de actividades económicas y dotación de equipamientos comunitarios en suelo rural debe basarse en las nuevas condiciones establecidas en el artículo 5 del Decreto 3600 de 2007, que consisten en la delimitación de las siguientes áreas: - Los suelos suburbanos con la definición de la unidad mínima de actuación y el señalamiento de los índices máximos de ocupación y construcción, los tratamientos y usos principales, compatibles, condicionados y prohibidos. La delimitación de los suelos suburbanos constituye norma urbanística de carácter estructural de conformidad con lo establecido 15 de la Ley 388 de 1997 y se regirá por lo previsto en el capítulo iii del mencionado decreto.

**Elementos Articuladores Regionales:**

Comprende los proyectos y actuaciones que se dan en la región y el departamento y que se recomienda que el municipio analice en la revisión del POT para fortalecer la articulación regional y departamental.

- Los centros poblados rurales con la adopción de las previsiones necesarias para orientar la ocupación de sus suelos y la adecuada dotación de infraestructura de servicios básicos y de equipamiento comunitario, de conformidad con lo previsto en el Capítulo IV del presente decreto.

- La identificación y delimitación de las áreas destinadas a vivienda campestre, con la definición de las normas urbanísticas de parcelación, de conformidad con las disposiciones que al efecto se señalan en el Decreto 097 de 2006 o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

- La localización prevista para los equipamientos de salud, educación, bienestar social, cultural y deporte.

**INFRAESTRUCTURA DE VIAS Y TRANSPORTE DEL COMPONENTE URBANO**

Con respecto al interés de organizar un sistema vial jerarquizado, debe revisarse en el marco de lo estipulado en la Ley 1228 de 2008 en su artículo 1, en donde se regula que: "las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen". Las vías de primero, segundo y tercer orden determinadas en el artículo 1° del Decreto 2770 de 1953, son las que se identificaron en la Ley 1228 de 2008, como de primera, segunda y tercera categoría.

**REDES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS**

Los suelos de protección correspondientes a las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras primarias para la provisión de servicios públicos domiciliarios, que tienen restringida la posibilidad de urbanizarse, deben tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 3600 de 2007 "deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal, para lo cual en el componente rural del plan de ordenamiento se deben señalar las medidas para garantizar su conservación y protección" y dichas zonas de utilidad pública deben definir "las directrices de ordenamiento para sus áreas de influencia". Así mismo, "deberán señalarse las áreas para la realización de actividades referidas al manejo, tratamiento y/o disposición final de residuos sólidos o líquidos, tales como rellenos sanitarios, estaciones de transferencia, plantas incineradoras de residuos, plantas de tratamiento de aguas residuales, y/o estaciones de bombeo necesarias para resolver los requerimientos propios de uno o varios municipios y que se definan de conformidad con la normativa vigente".